

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora Juez se informa que la citación física para la notificación personal del proceso fue recibida por la señora Manuela Rendón Pérez el día 29 de agosto de 2022 en la dirección informada por el demandante, según constancia que obra en el expediente expedida por el servicio postal Servientrega; y que desde el correo electrónico manue.renpe@gmail.com se acusó el recibo del traslado de la demanda el día 2 de mayo de 2022, remitido por la demandante de conformidad con el artículo 6 de la ley 2213 de 2022. A la presente fecha la demandada señora Manuela Rendón Pérez no ha comparecido al proceso ni ha aportado su registro civil de nacimiento, como se requirió en el auto admisorio de la demanda. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Oficial Mayor

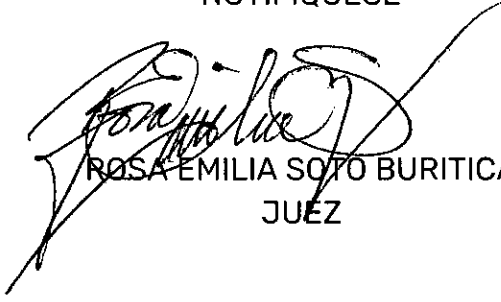


JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de marzo de dos mil veintitrés

Radicado 05 001 31 10 008 2022 00213 00

Siendo que a la presente fecha no hay certeza para el juzgado de que la señora Manuela Rendón Pérez tenga legitimidad en la causa por pasiva para ser demandada en este proceso como heredera determinada (pues no se conoce ningún número de identificación ni hay prueba de su filiación con el causante), de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 se requiere a la parte demandante para que, en el término de diez días contados a partir de la notificación de esta providencia, informe cómo obtuvo la dirección electrónica y física que supuestamente corresponden a la señora Manuela Rendón Pérez, con el fin de corroborar la calidad de las partes en los términos del artículo 82 del CGP.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ